



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01007-R-2022  
Piura, 10 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 000016-5702-22-2 de fecha 11 de abril de 2022, remitido por el Ing. Héctor Fiestas Bancayan, Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura -OCRCA; y

CONSIDERANDO

Que, mediante documento N° 194-2022-UNP-VRA-OCRCA, el Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, se dirige al Señor Rector, a fin de manifestar que por error involuntario se les ha otorgado 03 días adicionales hasta el 31 de julio del 2022, debiendo ser hasta el 31 de diciembre, por lo que solicita se gestione lo concerniente a fin de que se amplíe el periodo correcto. Se adjunta copia de la Resolución N° 487-R-2022, de fecha 25/03/2022, a través de la cual se resuelve:

“Artículo 1° AUTORIZAR, en vías de regularización al siguiente personal administrativo adscrito a la Unidad de Registro Académico- Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, para que laboren 03 días adicionales a la semana, a partir del 03 de enero del 2022 al 31 de julio del 2022, con la finalidad de que cumplan con ejecutar las diferentes actividades (...).

Que mediante Oficio N° 477-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 02/05/2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que en su Oficio N° 178-2022-UNP-URH, de fecha 01/03/2022, se consideró procedente autorizar a los servidores de la Unidad de Registro Académico -Dirección de Servicios Académico laboren 03 días adicionales por semana a los autorizados mediante Resolución N° 135-CU-2012, a partir del mes de enero al 31 de julio del 2022, debiendo ser hasta el 31 de diciembre del 2022, por cuanto la Unidad de Recursos Humanos considera procedente lo solicitado por el jefe de la Unidad de Registros Académicos.

Que, mediante Informe N° 330-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe MODIFICAR la resolución Rectoral N° 487-R-2022, en su Artículo 1° debiendo indicarse como periodo a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

2.2 Artículo 212.- Rectificación de errores. 212.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 487-R-2022, de fecha 25 de marzo del 2022, en lo que respecta al periodo de vigencia, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1° AUTORIZAR, en vías de regularización al siguiente personal administrativo adscrito a la Unidad de Registro Académico- Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, para que laboren 03 días adicionales a la semana, a partir del 03 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 (...).

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúe, en vías de regularización, el pago de los días laborados, al personal citado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UEI, OCAJ, ARCHIVO(2)  
13 copias /CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL